



AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

Plaza de España, 1 Téf: 91 862 50 02

ACTA DEL TRIBUNAL, RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, DE FORMA INTERINA, DOS PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO.

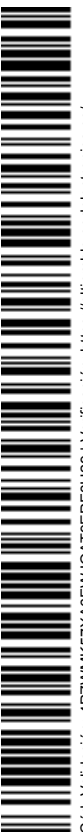
En El Tiemblo, siendo las trece horas del día dieciséis de abril de dos mil veintiuno, se reúnen a través de videoconferencia, habiendo sido previamente convocados telefónicamente, los miembros del Tribunal calificador para evaluar las reclamaciones presentadas en la fase Oposición tras la publicación del Acta de 07 de abril de 2021, para la provisión, de forma interina, de dos plazas de Agente de Policía Local, según las Bases aprobadas por Decreto de Alcaldía, N.º. 315/2020, de 14 de octubre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila con fecha 30 de octubre de 2020; Los miembros del Tribunal relacionados a continuación:

- **PRESIDENTE:** D. Roberto Gómez San Segundo, Jefe eventual Policía Local de El Tiemblo.
- **VOCALES:**
 - o D.ª. María del Mar Sánchez Muñoz, Secretaria-Interventora FHCN del Excmo. Ayuntamiento de El Tiemblo.
 - o D. Pedro Hoyos Barrera, Subinspector de la Policía Local de Ávila.
 - o D.ª. Fátima García Sáiz, Vocal nombrado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila.
- **SECRETARIO:** D. Juan Carlos Reviejo Rodríguez, Encargado de la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de El Tiemblo.

El Sr. Presidente declara abierto el acto, y se procede a la lectura de la reclamación presentada:

N.I.F ***2581**, solicita se anulen las preguntas:

- N.º. 50, por estar mal formulada al faltar la palabra “de oficio”;
- N.º. 53, 56 y preguntas de reserva N.º 4, por no estar en el Anexo I de la Convocatoria.
- Preguntas de reserva N.º. 3 sobre las fases del procedimiento sancionador.





AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

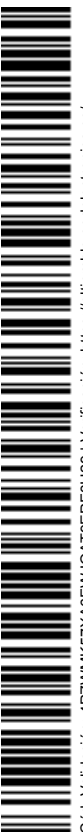
Plaza de España, 1 Téf: 91 862 50 02

Respecto a la reclamación presentada, los miembros del Tribunal acuerdan, por unanimidad, no acceder a la anulación de las preguntas referidas por lo siguiente:

1. Respecto a la pregunta N.º 50, por estar correctamente formulada, dado que se refiere al inicio del procedimiento, que, según el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC en adelante): "Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Asimismo hay que tener en cuenta que la pregunta no tiene porqué ser formulada "ad litteram" si, como es el caso, su formulación y la posible respuesta se hacen de forma clara e inequívoca, haciendo alusión a un órgano administrativo y a la iniciación del procedimiento sancionador en este ámbito.
2. Respecto a las preguntas N.º 53, 56 y N.º 4 (pregunta de reserva), relacionadas con Tráfico, quedaron resueltas en el Acta de 07 de abril de 2021, estando incluidas en los temas 7 y 8: Derecho Administrativo: Procedimiento sancionador, y los cuerpos de policía local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como policía administrativa, de seguridad y policía judicial, respectivamente. Por lo que no se sustituirán por las preguntas de reserva.
3. Respecto a la pregunta de reserva N.º 3, sin entrar en el fondo del asunto, por no haber sido utilizada para las calificaciones. Se ha de tener en cuenta que está dentro del temario -Tema 7- y que se ciñe a lo preceptuado por artículo 63 de la LPAC al que hace referencia, el cual no hace alusión a todas y cada una de las fases sino a dos, la instructora y la sancionadora. Por consiguiente no procede su anulación por estar la pregunta y la respuesta correctamente formuladas y ajustadas al temario.

Los miembros del Tribunal, por unanimidad, acuerdan:

Primero: No acceder a la anulación de las preguntas referidas en la reclamación, manteniendo las puntuaciones indicadas en el Acta anterior, de 07 de abril de 2021.





AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

Plaza de España, 1 Téf: 91 862 50 02

Segundo: Publicar el presente Acta en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de El Tiemblo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día indicado en el encabezamiento, extendiéndose la presenta acta, de todo lo cual y como Secretario del Tribunal certifico.

El Secretario del Tribunal.

